

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° EXP-EAS-ME-62/2023, por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resoluciones internas N° ResIn-EAS-SADM-13/2023 y 73/2024, solicita la designación convalidación de servicios del Profesor FEDERICO EXEQUIEL STEGMAYER, en la asignatura "Genética" de 6° T.A, en 2 (dos) horas cátedra (732).

CONSIDERANDO

Que es necesario regularizar la situación administrativa de la parte docente de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

Que el Profesor FEDERICO EXEQUIEL STEGMAYER se desempeña en 2 (dos) hs cátedra en la asignatura Genética de 6° TA, sin contar con los actos administrativos correspondientes desde el 24/08/2015 .

Que la asignatura Genética pertenece al Plan de Estudios en extinción, cuya última cohorte cursará la asignatura Genética en el año 2027, motivo por el cual las horas no serán cubiertas por concurso.

Que el Docente percibió sus haberes en tiempo y forma.

Que por nota DGPRES N° 21/2024 informa que la institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Convalidar los servicios prestados al Profesor **FEDERICO EXEQUIEL STEGMAYER**, D.N.I. N° 31.588.316, como Docente Interino, en 2 (dos) horas cátedra (732) en la asignatura "Genética" de 6° T.A, a partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º.-Designar al Profesor **FEDERICO EXEQUIEL STEGMAYER**, D.N.I. N° 31.588.316, como Docente Interino, en 2 (dos) horas cátedra (732) en la asignatura "Genética" de 6° T.A, a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º en ningún caso podrá ser posterior en la que la beneficiario cumpla la edad prevista de acceder a los beneficios de la Ley de jubilación de los Docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Directora que gestione la sustanciación del presente Concurso dentro de los plazos establecido.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia queda obliga a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigentes en esta Universidad.

ARTÍCULO 6º.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 7º.-Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia a sus efectos.

HJM.

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 8573 / 2024

Hoja de firmas